CVE-DOGC-B-20013016-2020

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

OTROS ENTES

INSTITUTO RAMON LLULL

RESOLUCIÓN por la que se abre la 1ª convocatoria del año 2020 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la publicación en el extranjero de obras ilustradas (ref. BDNS 491352).

El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 11 de diciembre de 2019 se aprueban las bases para la concesión de subvenciones para la publicación en el extranjero de obras ilustradas.

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.e) de los Estatutos del Instituto,

Resuelvo:

1. Abrir la 1ª convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del año 2020 para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para la publicación en el extranjero de obras ilustradas.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 11 de diciembre de 2019 publicadas en el DOGC núm. 8030 de fecha 24 de diciembre de 2019 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 10.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 010 – 103 - 410305 del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2020. La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea del 10 de febrero al 30 de abril de 2020, ambos incluidos.

4. El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull.

5. Nombrar la comisión evaluadora, para llevar a cabo las tareas de revisión y propuesta de subvención:

Presidencia: La persona titular de la Dirección del Área de Literatura y Pensamiento del Institut Ramon Llull.

Vocalía: Una persona en representación de la Asociación de Editores en Lengua Catalana.

Una persona en representación de la Asociación Profesional de Ilustradores de Cataluña (APIC).

CVE-DOGC-B-20013016-2020

Una persona en representación del Consejo Catalán del Libro Infantil y Juvenil (ClijCAT).

Dos personas en representación del Área de Literatura y Pensamiento del Institut Ramon Llull.

Secretaría: Una persona representante de Gerencia del Institut Ramon Llull.

6. La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, la resolución sobre la admisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que ésta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produjo la publicación.

Barcelona, 9 de enero de 2020

Iolanda Batallé Prats

Directora

(20.013.016)